	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	RESOLUCIÓN	CODIGO : RGD00-02
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL		FECHA DE APROBACIÓN: 30/05/2013
			VERSIÓN:01

RESOLUCIÓN N° **325** DE 2021

“Por la cual se aclara y adiciona la Resolución No. 316 de fecha 16 de noviembre de 2021, que establece la convocatoria para realizar el procedimiento de conformación del banco de hojas de vida para proveer el empleo de Jefe de Oficina Control Interno de Gestión Código 105 Grado 01 del Instituto Financiero de Casanare periodo 2022-2025”

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE “IFC”

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial la conferida por el artículo 2.2.21.8.3 del Decreto 1083 de 2015, Acuerdo 009 del 20 de diciembre de 2019, Resolución No. 314 del 16 de noviembre de 2021 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 316 de fecha 17 de noviembre de 2021, el Instituto Financiero de Casanare, estableció procedimiento para la conformación de un Banco de Hojas de Vida con el fin de proveer el cargo de Jefe de Oficina de Control Interno Código 105 Grado 01 de la Planta de personal del Instituto Financiero de Casanare, por un periodo fijo de cuatro (4) años contados a partir del 1° de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2025.

Que se hace necesario aclarar y adicionar el ARTICULO SÉPTIMO: REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN Y RECEPCIÓN DE LAS HOJAS DE VIDA, en el sentido que las mismas deben ser entregadas en sobre sellado con indicación del nombre y apellidos del postulante, identificación, dirección, correo de notificaciones, celular o número telefónico, en la oficina de atención al público del Instituto Financiero de Casanare, en Carrera 13C No. 9-91, en el horario de 08:00 a.m a 12:00 m y de 02:00 p.m a 05:00 p.m.

Que la aclaración y adición prevista, cumple con los presupuestos del artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011)¹, en tanto que no genera modificaciones en el sentido material del referido acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar y adicionar el ARTICULO SÉPTIMO: REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN Y RECEPCIÓN DE LAS HOJAS DE VIDA, en el sentido que las mismas deben ser entregadas en sobre sellado con indicación del nombre y apellidos del postulante, identificación, dirección, correo de notificaciones, celular o número telefónico, en la oficina de atención al público del Instituto Financiero de Casanare, en Carrera 13C No. 9-91, en el horario de 08:00 a.m a 12:00 m y de 02:00 p.m a 05:00 p.m.

ARTÍCULO SEGUNDO: Mantener incólume las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 316 de fecha 17 de noviembre de 2021.

¹ ARTICULO 45 CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.

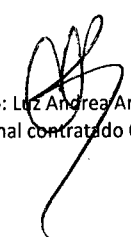
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	RESOLUCIÓN	CODIGO : RGD00-02
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL		FECHA DE APROBACIÓN: 30/05/2013
			VERSIÓN:01

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Yopal a los **18 NOV 2021**


NELSON BARRERA ROA
 Gerente (E)
 Instituto Financiero de Casanare
 Resolución No. 314 del 16-11-2021


 Proyectó: Luz Andrea Arenas
 Profesional contratado Of. Asesora Jurídica